

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003345 (UT/24/03184)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. <i>i</i>	Atención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud	2
В.	Qué hicimos para atenderla	3
C.	Ampliación del plazo	6
2. /	Acciones del CT	7
A.	Competencia	7
В.	Análisis de la clasificación, declaratoria (con criterio) y manifestación	7
C.	Modalidad de entrega de la información	60
D.	Qué hacer en caso de inconformidad	71
E.	Fundamento legal	71
F	Determinación	71



1. Atención de la solicitud

Cuáles son los datos de su solicitud

- **a. Nombre de la persona solicitante:** C. Titular del folio 330031424003345
- **b.** Fecha de ingreso de la solicitud de información: 23 de julio de 2024
- **c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folios de la PNT: 330031424003345e. Folio interno asignado: UT/23/03184
- f. información solicitada:

Anexo: "De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los artículos 1, 4, 6, 23, 121, 122 y los demás que resulten aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 121, 122, 123 y los demás correspondientes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los artículos 3, 4, 5 y el resto que resulten aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (Reglamento) se presenta la siguiente solicitud de acceso a la información:

En relación al Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) utilizado para el ejercicio del derecho al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, se solicita lo siguiente:

Los documentos íntegros o, en su caso, las versiones públicas disponibles de:

- 1. Los convenios de colaboración o contratos de cualquier tipo, con cualquier institución pública o privada que el INE haya celebrado en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha) para desempeñar tareas relacionadas con el sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- 2. Una lista de las empresas que han colaborado, trabajado o desarrollado cualquier tipo de servicio relacionado con el desarrollo, auditoría o aplicación del sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha).
- 3. El nombre de la o las empresas que han desarrollado el software y/o el hardware con el que funciona el sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha).
- 4. El costo total de las auditorías que se han realizado al sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha).

[&]quot;Solicitud contenida en el anexo. Gracias".



- 5. El número total de auditorías que se han realizado al sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, y las fechas en que éstas se realizaron, en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha).
- 6. Los informes técnicos mensuales, parciales y finales de cada una de las auditorías que se han realizado al sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha).
- 7. El nombre completo de las personas físicas y morales que auditaron el sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, de todas las auditorías que se han realizado en los últimos cinco años (de enero de 2019 a la fecha).
- 8. El nombre del o de los entes que realizaron las auditorías al sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las últimas elecciones federales del presente año (2024).
- 9. El monto económico total del costo de las auditorías realizadas al sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las últimas elecciones federales del presente año (2024).
- 10. Los nombres de las personas que realizaron las auditorías al sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las últimas elecciones federales del presente año (2024).
- 11. Los contratos o convenios con el o los entes auditores que realizaron las auditorías al sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las últimas elecciones federales del presente año (2024).
- 12. El convenio de colaboración INE/DJ/33/2024, y los informes técnicos o de cualquier otro carácter, resultantes de ese convenio y relacionados con el funcionamiento y la seguridad del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI)". (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Jurídica (DJ), Dirección del Secretariado (DS), Órgano Interno de Control (OIC), Secretaría Ejecutiva (SE), Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL). Las áreas respondieron conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta de cada área podrán ser consultadas en el "anexo uno" y resumen informativo, mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

>>>> Continúa en la siguiente página.



	ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
1.	DEA	23/07/2024 Dentro del plazo 1er RA 07/08/2024	30/07/2024 Dentro del plazo Respuesta a 1er RA 08/08/2024	Infomex-INE y oficio INE/DEA/CEI/1810/20 24	Información pública (parte del punto 1 y punto 11) Confidencialidad parcial (parte del punto 1) Incompetencia (puntos 2 a 10 y 12)	
2.	DEOE	23/07/2024 Dentro del plazo	26/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEOE/UT/0622/2 024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (totalidad de la solicitud)	
3.	DEPPP	31/07/2024 Dentro del plazo	02/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEPPP/DAGTJ/6 05/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (totalidad de la solicitud)	
4.	DERFE	23/07/2024 Dentro del plazo	26/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DERFE/STN/T/ 1319 /2024	Incompetencia (totalidad de la solicitud)	



		Ó	RGANOS CEI	NTRALES	
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
	DJ	23/07/2024 Dentro del plazo 1er RA¹ 07/08/2024	30/07/2024 Dentro del plazo Respuesta a 1er RA 07/08/2024	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (puntos 1, 11 y 12) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 a 10)
6.	DS	31/07/2024 Dentro del plazo	07/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DS/DAAT/383/202 4	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI y máxima publicidad (totalidad de la solicitud)
7.	OIC	23/07/2024 Dentro del plazo	29/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/51 0/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI y máxima publicidad (puntos 4 a 12)
8.	SE	23/07/2024 Dentro del plazo	25/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/SE/JO/CGT/185/2 024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (totalidad de la solicitud)
9.	UTSI	23/07/2024 Dentro del plazo	30/07/2024 Dentro del plazo (Solicitud de ampliación de plazo)	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (puntos 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10) Confidencialidad parcial

_

¹ Requerimiento de Aclaración.



	ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
9.		Segundo turno 30/07/2024	Respuesta a segundo turno 14/08/2024		(parte del punto 1 y parte del punto 6)	
		Tercer turno 20/08/2024	Respuesta al tercer turno 20/08/2024		parcial (parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12)	
		Cuarto turno 20/08/2024	Respuesta al cuarto turno 20/08/2024		Reserva temporal total (parte del punto 6) Inexistencia con	
		Quinto turno 21/08/2024	Respuesta al quinto turno 21/08/2024		criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 3)	
		Sexto turno 21/08/2024	Respuesta al sexto turno 21/08/2024		(punto 3)	
10.	UTVOPL	31/07/2024 Dentro del plazo	13/08/2024 Fuera de plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI y máxima publicidad (puntos 1 al 8)	
Fech	a de gestión n	nás reciente: 2	21/08/2024			

C. Ampliación del plazo

El 13 de agosto de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0031-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 23 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación, declaratoria (con criterio) y manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que ésta debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad parcial, reserva temporal parcial y reserva temporal total), que parte de esta es inexistente o que no detentan atribuciones (incompetencia) para contar con la misma; por lo que el CT verificó que la clasificación, declaratoria (con criterio) y manifestación contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en el "anexo uno" y resumen informativo, mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

Síntesis

Sentido	Puntos de la solicitud	Áreas que proporcionan
Información pública	Parte del punto 1 y punto 11	DEA
publica	Puntos 1, 11 y 12	DJ



	Puntos 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10	UTSI
Confidencialidad parcial *	Parte del punto 1	DEA
parcial	Parte del punto 1 y parte del punto 6	UTSI
Reserva temporal parcial **	Parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12	UTSI
Reserva temporal total ***	Parte del punto 6	UTSI
Inexistencia con criterio 7/17	Punto 3	UTSI
Máxima publicidad Totalidad de la solicitud		DS
	Puntos 4 a 12	OIC
	Puntos 1 al 8	UTVOPL

^{*} Las áreas **DEA** (parte del punto 1) y **UTSI** (parte del punto 1 y parte del punto 6) clasificaron como confidencialidad parcial, por lo que dicha clasificación será analizada por el CT en el apartado correspondiente.

Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **DEA** (parte del punto 1) y **UTSI** (parte del punto 1 y parte del punto 6) tienen el carácter de información confidencial.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó las respuestas enviadas por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

^{**} El área **UTSI** clasificó como reserva temporal parcial (parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12), por lo que dicha clasificación será analizada por el CT en el apartado correspondiente.

^{***} El área **UTSI** clasificó como reserva temporal total (parte del punto 6), por lo que dicha clasificación será analizada por el CT en el apartado correspondiente.

^{****} En razón de que las áreas **DEOE** (totalidad de la solicitud), **DEPPP** (totalidad de la solicitud), **DS** (totalidad de la solicitud), **OIC** (puntos 4 a 12), **SE** (totalidad de la solicitud), **UTSI** (punto 3) y **UTVOPL** (puntos 1 al 8), declararon la inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI, se ha determinado obviar el análisis de las mismas.

^{*****} Las áreas **DEA** (puntos 2 a 10 y 12), **DERFE** (totalidad de la solicitud) y **DJ** (puntos 2 a 10), manifestaron incompetencia para conocer de la información, no obstante, no señalaron un sujeto obligado diverso al INE, por lo que no hay materia de análisis del CT.



Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del	Confidencial parcial	Plazo de	P ²	Р	Р
área:	Commonicial parcial	clasificación	Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424003345	Medio de envío de la información clasificada:	II	NFOMEX-IN	ΙE
Folio interno:	UT/24/03184	¿El área envió la totalidad de la	DEA (Totalidad)		
		información o una muestra?	UTSI (Muestra)		
Área que envía la información clasificada:	DEA y UTSI	Valuman da la	4 arcl	DEA nivos electro	ónicos
Fecha de recepción de la información	DEA 08/08/2024	Volumen de la totalidad o muestra:	UTSI 5 archivos electrónicos		ónicos
clasificada en la UT:	UTSI 21/08/2024				
Número de RA ³ formulados:	DEA 01	Número de RII ⁴ formulados:		No aplica	

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA** (parte del punto 1) y **UTSI** (parte del punto 1 y parte del punto 6) remitieron la versión pública y muestra de las versiones públicas de los siguientes documentos:

- Contrato INE/107/2019
- Contrato INE/021/2020
- Contrato INE/005/2022
- Contrato INE/066/2023
- Anexo del contrato INE/112/2022
- Anexo del contrato INE/066/2023

³ RA=Requerimiento de aclaración.

² Permanente.

⁴ RII=Requerimiento intermedio de información.



- Contrato INE/021/2020
- Contrato INE-ADQ-035/2022 y anexo
- Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional

Los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

DEA y UTSI

Contrato INE/107/2019

- Contrato
- Declaraciones
- Número de pasaporte
- Institución que emite el pasaporte
- Número de credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Cláusulas
- Nombre, cargo y firma de quienes suscriben

DEA y UTSI

Contrato INE/021/2020

- Contrato
- Instituto Nacional Electoral
- Declaraciones
- Número de pasaporte
- Institución que emite el pasaporte
- Número de documento nacional de identidad
- Institución que emite el documento nacional de identidad
- Nombre, cargo y firma de quienes suscriben



DEA y UTSI

Contrato INE/005/2022

- Contrato
- Instituto Nacional Electoral
- Declaraciones
- Número de la credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Nombre, cargo y firma de quienes suscriben

DEA

Contrato INE/066/2023

- Contrato
- Instituto Nacional Electoral
- Declaraciones
- Número de pasaporte de representante legal
- País que expide el pasaporte de representante legal

<u>UTSI</u>

Contrato INE-ADQ-035/2022 y anexo

- Instituto Nacional Electoral
- Pedido contrato
- Anexo
- Parte técnica propietaria o industrial

<u>UTSI</u>

- ♣ Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
 - Informe Final de Auditoría al Sistema de Votación Electrónica por Internet



- Control de versiones
- Autorizaciones y responsables
- Revisó
- Tabla de contenido
- Resumen
- Objetivo
- Alcance
- Nombre

<u>UTSI</u>

- ♣ Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional
- Rubro
- Control de versiones
- Aviso de propiedad
- Introducción
- Fotografía
- Nombre
- Nombre, cargo y firma de quienes suscriben

Adicionalmente, señala que, respecto a los siguientes documentos, clasifica los siguientes datos personales:

UTSI

- Anexo del contrato INE/112/2022
- Número de pasaporte
- Número telefónico

UTSI

- Anexo del contrato INE/066/2023
- Número de pasaporte
- Institución que expide pasaporte



2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

DEA y UTSI

Contrato INE/107/2019

- Número de pasaporte
- Institución que emite el pasaporte
- Número de credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales

DEA y UTSI

Contrato INE/021/2020

- Número de pasaporte
- Institución que emite el pasaporte
- Número de documento nacional de identidad
- Institución que emite el documento nacional de identidad

DEA y UTSI

Contrato INE/005/2022

- Número de la credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales

DEA

Contrato INE/066/2023



- Número de pasaporte de representante legal
- País que expide el pasaporte de representante legal

UTSI

- Contrato INE-ADQ-035/2022 y anexo
- Parte técnica propietaria o industrial

<u>UTSI</u>

- ♣ Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
 - Nombre

<u>UTSI</u>

- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional
- Fotografía
- Nombre

Adicionalmente, señala que, respecto a los siguientes documentos, clasifica los siguientes datos personales:

UTSI

- Anexo del contrato INE/112/2022
- Número de pasaporte
- Número telefónico

<u>UTSI</u>

- Anexo del contrato INE/066/2023
- Número de pasaporte



Institución que expide pasaporte

En la documentación remitida por las áreas **DEA y UTSI**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Contrato INE/107/2019			
Titular de los datos personales	Representantes	Representantes legales (personas físicas)		
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT		
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		
Institución que emite el pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		
Número de credencial de residente permanente de los apoderados legales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		
Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		

Documento	Contrato INE/021/2020		
Titular de los datos personales	Representantes	Representantes legales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT	
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	
Institución que emite el pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	
Número de documento nacional de identidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	
Institución que emite el documento nacional de identidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	



Documento	Contrato INE/005/2022		
Titular de los datos personales	Representantes legales (personas físicas)		
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT	
Número de la credencial de residente permanente de los apoderados legales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	
Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	

Documento	Contrato INE/066/2023		
Titular de los datos personales	Representantes	s legales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del direa Determinación del CT		
Número de pasaporte de representante legal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	
País que expide el pasaporte de representante legal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	

Documento	Contrato INE-ADQ-035/2022 y anexo		
Titular de los datos personales	Representantes legales (personas físicas)		
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT	
Parte técnica propietaria o industrial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	

Documento	INE/DJ/5/2023	relacionado al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico
Titular de los datos personales	Terceros (perso	onas físicas)
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT



Documento	Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional			
Nombre	Confidencial Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.			
Documento	Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional			
Titular de los datos personales	Terceros (personas físicas)			
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT		
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento		
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		

Documento	Anexo del contrato INE/112/2022			
Titular de los datos personales	Representantes legales (personas físicas)			
Dato personal	Propuesta del área	· Dejerminación del C.1		
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		
Número telefónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		

Documento	Anexo del contrato INE/066/2023			
Titular de los datos personales	Representantes legales (personas físicas)			
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT		
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.		



Documento	Anexo del contrato INE/066/2023		
Institución que expide pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	

Los datos resaltados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contenga cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

"CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral." (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;



..." (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

 La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;" (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

"ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

..." (Sic)

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **número de pasaporte y número telefónico de persona física,** pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistente en institución que emite el pasaporte, número de credencial de residente permanente de los apoderados legales, institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales, número de documento nacional de identidad, institución que emite el documento nacional de identidad, país que expide el pasaporte de representante legal, parte técnica propietaria o industrial, nombre y fotografía, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Institución que emite el pasaporte	INE-CT-R-0158-2019	18 de julio de 2019	21 y 22
Número de credencial de residente permanente de los apoderados legales	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de 2020	92 y 93
Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales	INE-CT-R-0158-2019	18 de julio de 2019	21 y 22



Número de documento nacional de identidad	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de 2020	92
Institución que emite el documento nacional de identidad	INE-CT-R-0158-2019	18 de julio de 2019	21 y 22
País que expide el pasaporte de representante legal	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de 2020	75 y 76
Parte técnica propietaria o industrial	INE-CT-R-0097-2024	12 de marzo de 2024	65 a 67
Nombre	INE-CT-R-0002-2019	17 de enero de 2019	5 y 6
Fotografía	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de 2020	67 y 68

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

"VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

Cl033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

Cl483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014." (Sic).

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo INE-ACI008/2015, y los Criterios CI-IFE01-2014 y CI-INE05/2015, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial DEA (parte del punto 1) y UTSI (parte del punto 1 y parte del punto 6), en los términos



previamente señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

Reserva temporal parcial

El área **UTSI** (parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12), señaló que la información solicitada contenida en los siguientes documentos:

- Anexo del contrato INE/107/2019
- Anexo del contrato INE/ADQ-201/21
- Anexo del contrato INE/05/2022
- Anexo del contrato INE/112/2022
- Anexo del contrato INE/066/2023
- Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020
- Anexo del contrato INE/021/2020
- Anexo del contrato INE/DJ/1/2022.
- Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023.
- Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024.
- Anexo del contrato INE/ADQ-030/23
- Anexo del contrato INE/015/2024
- Anexo del Contrato INE-ADQ-024/2021
- Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y



de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)

Se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos y por el plazo que se precisa a continuación:

Documento	Fundamento legal	Plazo de reserva	Antecedente
Anexo del contrato INE/107/2019	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resoluciones INE-CT-R-0067-2020 de fecha 24 de julio de 2020 e INE-CT-R-0056-2021 de fecha 11 de marzo de 2021 ⁵ .
Anexo del contrato INE/ADQ-201/21	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0029-2023 de fecha 9 de febrero de 2023 ⁶ .
Anexo del contrato INE/05/2022	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0357-2022 de fecha 27 de octubre de 2022 ⁷ .
Anexo del contrato INE/112/2022	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	Resolución INE- INE- CT-R-0278-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 ⁸ .
Anexo del contrato INE/066/2023	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0097-2024, de fecha 12 de marzo de 2024 ⁹ .
Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0141-2020 de 3 de diciembre de 2020 ¹⁰ .
Anexo del contrato INE/021/2020	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resoluciones INE-CT- R-0141-2020 e INE-CT- R-0056-2021 de fechas 3 de diciembre de 2020

⁵ Fecha de desclasificación 30 de enero de 2025.

⁶ Fecha de desclasificación 9 de febrero de 2028.

⁷ Fecha de desclasificación 27 de octubre de 2027.

⁸ Fecha de desclasificación 28 de septiembre de 2028.

⁹ Fecha de desclasificación 12 de marzo de 2029.

¹⁰ Fecha de desclasificación 15 julio de 2025.



			y 11 de marzo de 2021 ¹¹ .
Anexo del contrato INE/DJ/1/2022.	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- VP-FOT-0002-2022 de fecha 28 de abril de 2022 ¹² .
Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023.	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- VP-FOT-0034-2023 de fecha 28 de abril de 2023 ¹³ .
Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024.	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- VP-FOT-0035-2024, de fecha 7 de mayo de 2024 ¹⁴ .
Anexo del contrato INE/ADQ-030/23	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0228-2024. ¹⁵
Anexo del contrato INE/015/2024	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0228-2024 ¹⁶ .
Anexo del Contrato INE- ADQ-024/2021	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica
Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	Resolución INE-CT-R- 0097-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 ¹⁷ .

¹¹ Fecha de desclasificación 17 de julio de 2025.
12 Fecha de desclasificación 28 de abril de 2027.
13 Fecha de desclasificación 28 de abril de 2028.
14 Fecha de desclasificación 7 de mayo de 2029.
15 Fecha de desclasificación 21 de mayo de 2029.
16 Fecha de desclasificación 21 de mayo de 2029.
17 Fecha de desclasificación 12 de marzo de 2029.



Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica
Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica
Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación		
		 05	0418

¹⁸ Anexo del contrato INE/107/2019.



			03	05	14 ¹⁹
			03	01 ²⁰	00
			03	08	0121
			04	06	16 ²²
				10	22 ²³
				10	24 ²⁴
			02	08	03 ²⁵
Propuesta de clasificación del área:	Posonia tomporal	Plazo de	03	08	03 ²⁶
	Reserva temporal parcial	clasificación:	04	80	12 ²⁷
			04	08	26 ²⁸
			04 05 ³⁰	08	26 ²⁹
				00	00
		04	04	06	17 ³¹
			05 ³²	00	00
			05 ³³	00	00
			05 ³⁴	00	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424003345	Medio de envío información clasifica	de la da:	INFOM	EX-INE

¹⁹ Anexo del contrato INE/ADQ-201/21.

²⁰ Anexo del contrato INE/05/2022.

²¹ Anexo del contrato INE/112/2022.

²² Anexo del contrato INE/066/2023.

²³ Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020.

²⁴ Anexo del contrato INE/021/2020.

²⁵ Anexo del contrato INE/DJ/1/2022.

²⁶ Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023.

²⁷ Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024.

²⁸ Anexo del contrato INE/ADQ-030/23.

²⁹ Anexo del contrato INE/015/2024.

³⁰ Anexo del Contrato INE-ADQ-024/2021.

³¹ Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

³² Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)

³³ Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)

³⁴ Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)



Folio interno:	UT/24/03184	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Muestra
Áreas que envían la información clasificada:	UTSI	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	7 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	21/08/2024		
Número de RA formulados:	No aplica	Número de RII ³⁵ formulados:	No aplica

1. Descripción general de la información

El área **UTSI** (parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12), señaló que la información solicitada contenida en los siguientes documentos:

- Anexo del contrato INE/107/2019
- Anexo del contrato INE/ADQ-201/21
- Anexo del contrato INE/05/2022
- Anexo del contrato INE/112/2022
- Anexo del contrato INE/066/2023
- Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020
- Anexo del contrato INE/021/2020
- Anexo del contrato INE/DJ/1/2022
- Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023
- Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024
- Anexo del contrato INE/ADQ-030/23
- Anexo del contrato INE/015/2024
- Anexo del contrato INE-ADQ-024/2021
- Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

_

³⁵ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)

Contienen los siguientes datos y rubros:

Contrato INE/107/2019 y anexo

- Contrato
- Declaraciones
- Número de pasaporte
- Institución que emite el pasaporte
- Número de credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Institución que emite la credencial de residente permanente de los apoderados legales
- Cláusulas
- Nombre, cargo y firma de quienes suscriben
- Anexo

Anexo del contrato INE/ADQ-201/21

- Logotipo oficial del INE
- Número de contrato
- Anexo Único
- Contratación del servicio
- "Servicios Integrales De La Infraestructura De Cómputo Para El Sistema De Voto Electrónico Por Internet Para Mexicanos Residentes En El Extranjero - Elección Extraordinaria De Senaduría De Nayarit 2021"
- Versión 1.0
- Fecha 05/11/21
- Procedimiento de resguardo de la llave de descifrado de los votos



- La llave privada que permite descifrar los votos emitidos a través del SIVEI debe protegerse
- Apertura del SIVEI
- Autentificación en el sistema
- Autentificación de la ciudadanía
- Primer ingreso al sistema
- Primer factor de autentificación
- Pregunta de seguridad durante el primer ingreso al SIVEI
- Selección del segundo factor de autenticación
- Mensaje SMS
- Código QR
- Segundo factor de autenticación
- Creación de la contraseña
- Ingresos Subsecuentes al Sistema
- Primer factor de autenticación
- Selección del segundo factor de autenticación
- Mensaje SMS
- Código QR
- Segundo factor de autenticación
- Funcionalidades en la autenticación de la ciudadanía
- Manejo de sesiones
- Recuperación de contraseña
- Bloqueo y desbloqueo de la cuenta

Anexo del contrato INE/05/2022

- Logotipo oficial INE
- Número de contrato
- Anexo único
- Número de página
- Anexo técnico
- Contratación de servicios informáticos
- Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero
- Versión 3.0
- Fecha
- Control de versiones
- Autorizaciones y responsables
- Contenido



- Descripción general
- Requiéretenos
- Alcance
- Características generales
- · Configuración del sistema
- Creación de la llave criptográfica
- Apertura SIVEI
- Autenticación del sistema
- Emisión del voto por la vía electrónica por internet
- Mecanismos de validación universal del voto
- Cierre de la votación
- Generación de las actas de escrutinio y computo
- Infraestructura en la nube
- Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE
- Seguridad
- Bitácoras
- Monitoreo
- Procedimientos post elección
- Disponibilidad para los ambientes
- Pruebas al sistema
- Etapas del proyecto
- Revocación del mandato para 2022
- Tiempos de ejecución
- Gestión del proyecto
- Condiciones del servicio
- Niveles de servicio
- Garantía de servicio
- Entregables para evaluación
- Entregables del proveedor
- Condiciones generales de la contratación
- Acrónimos
- Glosario de términos
- Requerimientos adicionales
- Firmas de aprobación
- Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar
- Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero



- Versión 2.0
- Fecha
- Oferta técnica
- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Descripción general
- Prestación del servicio
- Lineamientos que seguirán
- Voto electrónico por internet Indra
- Plan de trabajo
- Entregables
- Relación de entregables
- Entrega de documentación para evaluación
- Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben

Anexo del contrato INE/112/2022

- Anexo Técnico
- Contratación de Servicios Informáticos
- Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- Versión
- Fecha
- Control de versiones
- Autorizaciones y responsables
- Revisó
- Contenido
- Descripción general
- Requerimientos
- Creación de la llave criptográfica
- Nivel de seguridad
- Tamaños de llave
- Documentos
- Autenticación en el sistema
- Máximo de participantes registrados por sede
- Generación de las actas de escrutinio y cómputo



- Certificados anónimos
- Infraestructura en la nube
- Protocolo para el control de acceso
- Protocolos de comunicación
- Protección contra ataques
- Identificación de anomalías en la capa de aplicación
- Servicios del proveedor
- Estándares y controles
- Seguridad
- Mecanismos de comunicación
- Intercambio seguro de llaves
- Firma digital
- Cifrado de información correspondiente a los votos emitidos en reposo
- Función de digesto (hash)
- · Mecanismos de seguridad
- Algoritmos para el cifrado de la información
- Código de verificación
- Especificación
- Automatización del proceso de inicio de sesión
- Certificación
- Bitácoras
- Mecanismo utilizado para ingresar
- Procedimiento post-elección
- Métodos para el borrado de información sensible
- Pruebas al sistema
- Tipo de prueba de seguridad
- Servicios principales
- Identificación de vulnerabilidades
- Pruebas de penetración
- Etapas del proyecto para los PEL 2022-2023
- Periodo de socialización
- Máximo de participantes registrados
- Periodo de votación
- Máximo de participantes registrados
- Etapas del proyecto para la consulta popular del año 2023
- Pruebas al sistema por parte del proveedor
- Pruebas de aseguramiento de la calidad



- Gestión del proyecto
- Condiciones del servicio
- Entregables para evaluación del proveedor
- Descripción del entregable
- Características de seguridad en los protocolos de comunicación
- Entregables del proveedor
- Descripción del entregable
- Características de seguridad en los protocolos de comunicación
- Estándares
- Condiciones generales de la contratación
- Acrónimos y glosario de términos
- Acrónimos y términos
- Requerimientos adicionales
- Firmas de aprobación
- Condiciones contractuales
- Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- Versión
- Fecha
- Datos Fiscales del INE
- Vigencia de la contratación
- Forma de pago
- Etapa y documentos que acrediten la actividad o el servicio
- Características de seguridad en los protocolos de comunicación
- Estándares
- Anticipo
- Penas convencionales
- Concepto
- Estándares
- Deducciones
- Garantía de cumplimiento
- Lugar de prestación de servicios
- Administración y supervisión
- Otras condiciones contractuales
- Firmas de aprobación
- Investigación de mercado
- Número de contrato



- Versión
- Fecha de emisión
- Persona moral
- Atención (nombre y cargo)
- Requerimientos generales
- Oferta económica
- Información general de la Institución
- Contactos
- Nombre de representante legal
- Número telefónico particular
- Correo electrónico (persona moral)
- Domicilio (persona moral)
- Página web (persona moral)
- Personal discapacitado (no aplica)
- Competencia económica
- Plan de trabajo
- Cronograma PEL 2022-2023
- Cronograma Consulta Popular del año 2023
- Organigrama
- Información técnico-económica de la propuesta
- Confidencialidad
- Nombre, firma y puesto de la persona facultada para cotizar
- Nombres, cargos y firmas

Anexo del contrato INE/066/2023

- Criptografía
- Algoritmos criptográficos
- Algoritmos y modos de operación aprobados en la última versión de los documentos
- Algoritmos permitidos de acuerdo con la última versión de los documentos
- Algoritmos aprobados en la última versión de los documentos y la serie
- Nivel de seguridad
- Documento
- Desvinculación del voto con el votante
- Certificados anónimos



- Módulo criptográfico
- Estándares
- Llave criptográfica
- Nivel de seguridad
- Tamaños de llave
- Curvas
- Estándares
- Infraestructura en la nube
- Oferta técnica
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas

Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020

- Objetivo
- Etapas
- Plan de trabajo
- Descripción de líneas de trabajo
- Pruebas de aseguramiento de calidad
- Revisión de código fuente y estructura lógica
- Verificación de las configuraciones del sistema de voto
- Verificación de procesamiento de los datos
- Pruebas de Comunicación e integración de los componentes del sistema
- Verificación documental
- Líneas de prueba de seguridad
- Pruebas de penetración, análisis de vulnerabilidades y revisión de configuraciones.
- Pruebas de acceso (autenticidad, sesión y autorización)
- Pruebas de cifrado
- Pruebas de comunicación entre componentes
- Pruebas de negación de servicio
- Numerales 1 y 2 del punto 2.6 referente a las pruebas de negación de servicio distribuido del anexo II del convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020
- Pruebas en bitácoras
- Pruebas recuperación de fallos
- Pruebas de verificación de software
- Pruebas de entorno



- Revisión del manejo de información
- Validación de la integración de la información, antes, durante y después del proceso de votación
- Verificación del cifrado de información
- Verificación de la secrecía de los votos
- Revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable
- Validación del sistema antes, durante y después del periodo de votación
- Comunicación de los trabajos y resultados de la auditoría
- Productos
- Calendario de pagos
- Aportaciones correspondientes a la primera etapa 2020
- Firma por pare del Instituto
- Firma por parte de Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Anexo del contrato INE/021/2020

- Nombre de empresa
- Logotipo de la empresa
- Propuesta técnica
- Índice
- Descripción general
- Alcance de la Auditoría
- Análisis, diseño y planeación de la auditoría
- Ejecución de la auditoría
- Entrega del informe final, el dictamen y e informe de ratificación de la auditoría
- Validación del Sistema antes, durante y después del periodo de votación
- Tiempos de ejecución del año 2020
- Tiempos de ejecución del año 2021
- Pruebas al Sistema de Voto Electrónico
- Aseguramiento de la calidad
- Pruebas de desempeño
- Los puntos 3.1.1 y 3.2.6 referentes a las pruebas de desempeño y pruebas de negación de servicio distribuido del "anexo único" del contrato INE/021/2020.
- Revisión de código fuente y estructura lógica
- Verificación de las configuraciones del Sistema de Voto
- Verificar el procesamiento de los datos
- Pruebas de comunicación e integración de los componentes del Sistema



- Verificación documental
- Seguridad
- Pruebas de penetración, análisis de vulnerabilidades y revisión de
- configuraciones
- Pruebas de acceso
- validación de datos
- Pruebas cifrado
- Pruebas de comunicación entre componentes
- Pruebas de negación de servicio distribuido
- Puntos 3.2.6 pruebas de negación de servicio distribuido
- Pruebas bitácoras
- Pruebas de recuperación de fallos
- Pruebas de verificación de software
- prueba de entorno
- manejo de la información
- Verificación del cifrado de la información
- Verificación de la secrecía de votos
- Cumplimiento de la normatividad aplicable
- lugar y forma de realización de los servicios
- Recursos Humanos
- Aseguramiento de calidad
- Manejo de información
- Cumplimiento normativo
- Informe final
- Entregables
- Análisis, diseño planeación y ejecución de la auditoria 2020
- Metodología
- Herramientas tecnológicas
- Cronología del proyecto
- Equipo de trabajo
- Requerimientos mínimos iniciales
- Firma de representante de la empresa
- Firma por parte del Instituto

Anexo del contrato INE/DJ/1/2022

 Características técnicas contenidas en los puntos 2.2.1.1 y 2.2.2.7 referentes a la prueba de desempeño y las pruebas de negación de



servicio distribuido correspondientes al Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración antes descrito, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de establecer las bases de colaboración para que se lleve a cabo la asesoría especializada en seguridad y tecnologías de la información, y comunicación consistente en los "Servicios de Auditoría para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023

Puntos 2.1.2.2, 2.1.3.4, 2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.2.7, 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.6.2), toda vez que es información técnica especifica de las pruebas y actividades que se realizarán al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes, durante la prestación de los Servicios de auditoría

Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024

Puntos 2.1.3.3.2, 2.1.3.3.5, 2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.2.7, 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3, referente a la seguridad; referencia y/o link, clasificación de acuerdo con el sistema de clasificación y descripción de la vulnerabilidad, entrega del informe Final de Auditoria; algoritmo utilizado para calcular el código de integridad, prueba de desempeño; simulación de usuarios para pruebas de carga; número de votos a considerar para conteo en una sola elección, pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades, pruebas en la bitácora electoral; relativo a los algoritmos criptográficos, validación de la integridad de la información, verificación del cifrado de la información y verificación de la secrecía de los votos.

Anexo del contrato INE/ADQ-030/23

Requerimientos

 Versiones de software con las que es compatible el servicio otorgado por el proveedor y el cual se relaciona con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.



Anexo del contrato INE/015/2024

- Requerimientos
 - Versiones de software con las que es compatible el servicio otorgado por el proveedor y el cual se relaciona con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- Anexo del contrato INE-ADQ-024/2021
 - Información contenida en el <u>punto 1</u> "Descripción general" del Anexo único correspondientes al contrato INE/ADQ-024/2021 relativa a las versiones de software con las que es compatible el servicio otorgado por el proveedor y el cual se relaciona con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
 - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
 - Informe Final de Auditoría al SIVEI V2.6
 - Convenio INE/DJ/5/2023
 - Lugar y fecha
 - Control de versiones
 - Versión
 - Comentario/ Descripción
 - Responsable de creación/ Actualización/ Revisión
 Líder del proyecto
 Administrador técnico del proyecto (nombre de tercero)
 - Fecha de creación/ Actualización/ Revisión
 - Autorizaciones y responsables
 - Elaboró

Fecha

Puesto

Nombre

- Líder del proyecto
- Administrador técnico del proyecto (nombre de tercero)



Revisó

Fecha

Puesto

Nombre

- Líder del proyecto
- Administrador técnico del proyecto (nombre de tercero)
- Tabla de contenido
- Lista de tablas
- Lista de figuras
- Resumen
- Objetivo
- Alcance
- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Resumen ejecutivo de las pruebas realizadas y sus resultados
 - Hallazgos en las pruebas
- Aseguramiento de la Calidad y Sistemas (ACS)
 - Metodología de auditoría utilizada

Identificación de hallazgos

- Resumen ejecutivo de hallazgos
- Análisis técnico ejecutivo

Descripción

- Pruebas de carga
- Pruebas de estrés
- Resultados
- Revisión de Código Fuente
 - Metodología de auditoría utilizada Definición de pruebas especificas
 - Componentes objeto de la auditoría

Módulo

Componentes sujetos de auditoría para revisión de código fuente

Resumen ejecutivo de hallazgos

Análisis técnico ejecutivo

- Descripción
- Resultados
- Seguridad (SEG)
 - Metodología de auditoría utilizada Pruebas de acceso



Validación de los datos

Pruebas de comunicación entre componentes

Resumen ejecutivo de hallazgos

Análisis técnico ejecutivo

- Descripción
- Resultados
- Infraestructura y Seguridad en la Nube (ISN)
 - Metodología de auditoría utilizada

Pruebas de revisión de configuraciones de la infraestructura

Pruebas de recuperación de fallos

Pruebas de verificación del software

- Resumen ejecutivo de hallazgos

Análisis técnico ejecutivo

- Descripción

Hallazgos

- Resultados
- Pruebas de Penetración (PPN)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades
 - Pruebas de negación distribuida de servicio (DDos)
 - Pruebas de la bitácora electoral

Resumen ejecutivo de hallazgos Análisis técnico ejecutivo

- Descripción
- Resultados
- Criptografía aplicada (CAP)
 - Metodología de auditoría utilizada

Pruebas de validación de la integridad de la información

Pruebas de verificación del cifrado de la información

Pruebas verificación de la secrecía de los votos

Pruebas documentales

Resumen ejecutivo de hallazgos Análisis técnico ejecutivo

- Resultados
- Verificación documental y normativa

Metodología de auditoría utilizada

Análisis técnico ejecutivo

Conclusiones generales

Metodología de auditoría utilizada

Lugar y fecha



- Nombre y firma del líder del proyecto
- Documentos relacionados
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)
 - Rubro
 - Control de versiones
 - Aviso de propiedad
 - Introducción
 - Fotografía
 - Nombre
 - Especificaciones técnicas relacionadas con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
 - Nombre, cargo y firma de quienes suscriben
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)
- Especificaciones técnicas relacionadas con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- ♣ Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)
- Especificaciones técnicas relacionadas con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

2. <u>Detalles de la revisión de la ST del CT</u>

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:



Contrato INE/107/2019 y anexo

- Anexo
- Anexo del contrato INE/ADQ-201/21
 - La llave privada que permite descifrar los votos emitidos a través del SIVEI debe protegerse
 - Pregunta de seguridad durante el primer ingreso al SIVEI
 - Mensaje SMS
 - Código QR
 - Creación de la contraseña
 - Ingresos Subsecuentes al Sistema
 - Mensaje SMS
 - Código QR
 - Manejo de sesiones
 - Recuperación de contraseña
 - Bloqueo y desbloqueo de la cuenta

Anexo del contrato INE/05/2022

- Características generales
- Configuración del sistema
- Creación de la llave criptográfica
- Autenticación del sistema
- Emisión del voto por la vía electrónica por internet
- Mecanismos de validación universal del voto
- Cierre de la votación
- Generación de las actas de escrutinio y computo
- Infraestructura en la nube
- Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE
- Seguridad
- Bitácoras
- Monitoreo
- Procedimientos post elección
- Disponibilidad para los ambientes
- Pruebas al sistema



- Etapas del proyecto
- Revocación del mandato para 2022
- Tiempos de ejecución
- Gestión del proyecto
- Condiciones del servicio
- Niveles de servicio
- Garantía de servicio
- Entregables para evaluación
- Entregables del proveedor
- Condiciones generales de la contratación
- Acrónimos
- Glosario de términos
- Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar
- Voto electrónico por internet Indra
- Plan de trabajo
- Relación de entregables
- Entrega de documentación para evaluación

Anexo del contrato INE/112/2022

- Nivel de seguridad
- Tamaños de llave
- Documentos
- Máximo de participantes registrados por sede
- Certificados anónimos
- Protocolo para el control de acceso
- Protocolos de comunicación
- Protección contra ataques
- Identificación de anomalías en la capa de aplicación
- Servicios del proveedor
- Estándares y controles
- Mecanismos de comunicación
- Intercambio seguro de llaves
- Firma digital
- Cifrado de información correspondiente a los votos emitidos en reposo
- Función de digesto (hash)
- Mecanismos de seguridad



- Algoritmos para el cifrado de la información
- Código de verificación
- Especificación
- Automatización del proceso de inicio de sesión
- Certificación
- Mecanismo utilizado para ingresar
- Métodos para el borrado de información sensible
- Tipo de prueba de seguridad
- Servicios principales
- Identificación de vulnerabilidades
- Pruebas de penetración
- Máximo de participantes registrados
- Pruebas de aseguramiento de la calidad
- Características de seguridad en los protocolos de comunicación
- Estándares
- Acrónimos y términos
- Características de seguridad en los protocolos de comunicación
- Estándares

Anexo del contrato INE/066/2023

- Algoritmos y modos de operación aprobados en la última versión de los documentos
- Algoritmos permitidos de acuerdo con la última versión de los documentos
- Algoritmos aprobados en la última versión de los documentos y la serie
- Nivel de seguridad
- Documento
- Certificados anónimos
- Estándares
- Nivel de seguridad
- Tamaños de llave
- Curvas
- Estándares
- Oferta técnica



Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020

 Numerales 1 y 2 del punto 2.6 referente a las pruebas de negación de servicio distribuido del anexo II del convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020

Anexo del contrato INE/021/2020

- Los puntos 3.1.1 y 3.2.6 referentes a las pruebas de desempeño y pruebas de negación de servicio distribuido del "anexo único" del contrato INE/021/2020.
- Puntos 3.2.6 pruebas de negación de servicio distribuido

Anexo del contrato INE/DJ/1/2022

Características técnicas contenidas en los puntos 2.2.1.1 y 2.2.2.7 referentes a la prueba de desempeño y las pruebas de negación de servicio distribuido correspondientes al Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración antes descrito, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de establecer las bases de colaboración para que se lleve a cabo la asesoría especializada en seguridad y tecnologías de la información, y comunicación consistente en los "Servicios de Auditoría para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023

Puntos 2.1.2.2, 2.1.3.4, 2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.2.7, 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.6.2), toda vez que es información técnica especifica de las pruebas y actividades que se realizarán al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes, durante la prestación de los Servicios de auditoría

Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024

• Puntos 2.1.3.3.2, 2.1.3.3.5, 2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.2.7, 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3, referente a la seguridad; referencia y/o link, clasificación de acuerdo con el sistema de clasificación y descripción de la vulnerabilidad, entrega del informe Final de Auditoria; algoritmo



utilizado para calcular el código de integridad, prueba de desempeño; simulación de usuarios para pruebas de carga; número de votos a considerar para conteo en una sola elección, pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades, pruebas en la bitácora electoral; relativo a los algoritmos criptográficos, validación de la integridad de la información, verificación del cifrado de la información y verificación de la secrecía de los votos.

Anexo del contrato INE/ADQ-030/23

 Versiones de software con las que es compatible el servicio otorgado por el proveedor y el cual se relaciona con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Anexo del contrato INE/015/2024

 Versiones de software con las que es compatible el servicio otorgado por el proveedor y el cual se relaciona con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Anexo del contrato INE-ADQ-024/2021

- Información contenida en el <u>punto 1</u> "Descripción general" del Anexo único correspondientes al contrato INE/ADQ-024/2021 relativa a las versiones de software con las que es compatible el servicio otorgado por el proveedor y el cual se relaciona con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- ♣ Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)
 - Hallazgos en las pruebas
 - Identificación de hallazgos
 - Resumen ejecutivo de hallazgos
 - Componentes sujetos de auditoría para revisión de código fuente



- Hallazgos
- Análisis técnico ejecutivo
- Descripción
- Conclusiones generales
- Documentos relacionados
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)
 - Especificaciones técnicas relacionadas con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)
- Especificaciones técnicas relacionadas con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- ♣ Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Especificaciones técnicas relacionadas con la operatividad del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Informes parciales e informe final)

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son clasificados como información temporalmente reservada.

Al respecto, es de indicar que la información antes precisada, se considera información reservada ya que compartir la información con un tercero, pone en riesgo la seguridad nacional e institucional, la gobernabilidad democrática, debido a que podría generar daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las operaciones del Instituto, lo cual repercutiría directamente en las votaciones de las y los connacionales en el extranjero.



Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP, la LFTAIP, el Reglamento, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, señala entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; (...)".

LFTAIP

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (...)

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; (...)".

Reglamento

"Artículo 14.

De la información reservada

(...)

- 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:
- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.
- **II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- **III**. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...)".

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

"Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

I. Se quebrante la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Se atente en contra del personal diplomático;



III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones; IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

V. Se vulneren las acciones para evitar la interferencia extranjera en los asuntos nacionales:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional:

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

IX. Se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país;

X. Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que

XI. Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.

(…)

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:



I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite:

II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal".

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Las respectivas pruebas de daño podrán ser consultadas en el "anexo dos", mismo que forman parte integral de la presente Resolución.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** de **UTSI** (parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12), de los documentos que a continuación se enlistan, con el fundamento que se señala y por el plazo que se indica:

Documento	Fundamento legal	Plazo de reserva	Antecedente
Anexo del contrato INE/107/2019	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	5 meses, 4 días	Resoluciones INE-CT-R-0067-2020 de fecha 24 de julio de 2020 e INE-CT-R-0056-2021 de fecha 11 de marzo de 2021 ³⁶ .
Anexo del contrato INE/ADQ-201/21	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	3 años, 5 meses, 14 días	Resolución INE-CT-R- 0029-2023 de fecha 9 de febrero de 2023 ³⁷ .
Anexo del contrato INE/05/2022	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	3 años, un mes	Resolución INE-CT-R- 0357-2022 de fecha 27 de octubre de 2022 ³⁸ .

³⁶ Fecha de desclasificación 30 de enero de 2025.

³⁷ Fecha de desclasificación 9 de febrero de 2028.

³⁸ Fecha de desclasificación 27 de octubre de 2027.



Anexo del contrato INE/112/2022	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	3 años, 8 meses, 1 día	Resolución INE- INE- CT-R-0278-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 ³⁹ .
Anexo del contrato INE/066/2023	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	4 años, 6 meses, 16 días	Resolución INE-CT-R- 0097-2024, de fecha 12 de marzo de 2024 ⁴⁰ .
Anexo II del convenio INE/DJ/48/2020	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	10 meses, 22 días	Resolución INE-CT-R- 0141-2020 de 3 de diciembre de 2020 ⁴¹ .
Anexo del contrato INE/021/2020	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	10 meses, 24 días	Resoluciones INE-CT- R-0141-2020 e INE-CT- R-0056-2021 de fechas 3 de diciembre de 2020 y 11 de marzo de 2021 ⁴² .
Anexo del contrato INE/DJ/1/2022.	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	2 años, 8 meses, 3 días	Resolución INE-CT-R- VP-FOT-0002-2022 de fecha 28 de abril de 2022 ⁴³ .
Anexo II del contrato INE/DJ/5/2023.	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	3 años, 8 meses, 3 días	Resolución INE-CT-R- VP-FOT-0034-2023 de fecha 28 de abril de 2023 ⁴⁴ .
Anexo II del contrato INE/DJ/33/2024.	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	4 años, 8 meses, 12 días	Resolución INE-CT-R- VP-FOT-0035-2024, de fecha 7 de mayo de 2024 ⁴⁵ .
Anexo del contrato INE/ADQ-030/23	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	4 años, 8 meses, 26 días	Resolución INE-CT-R- 0228-2024. ⁴⁶
Anexo del contrato INE/015/2024	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y	4 años, 8 meses, 26 días	Resolución INE-CT-R- 0228-2024 ⁴⁷ .

³⁹ Fecha de desclasificación 28 de septiembre de 2028.
⁴⁰ Fecha de desclasificación 12 de marzo de 2029.
⁴¹ Fecha de desclasificación 15 julio de 2025.
⁴² Fecha de desclasificación 17 de julio de 2025.
⁴³ Fecha de desclasificación 28 de abril de 2027.
⁴⁴ Fecha de desclasificación 28 de abril de 2028.
⁴⁵ Fecha de desclasificación 7 de mayo de 2029.
⁴⁶ Fecha de desclasificación 21 de mayo de 2029.
⁴⁷ Fecha de desclasificación 21 de mayo de 2029.



	110, fracción I de la LFTAIP		
Anexo del Contrato INE- ADQ-024/2021	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica
Informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	4 años, 6 meses, 17 días	Resolución INE-CT-R- 0097-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 ⁴⁸ .
Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales e informe final)	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica
Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Informes parciales)	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica
Informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/33/2024 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de	Artículo 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP	5 años	No aplica

⁴⁸ Fecha de desclasificación 12 de marzo de 2029.



Estudios Avanzados del		
Instituto Politécnico		
Nacional (Informes		
parciales e informe final)		

Reserva temporal total

El área **UTSI** clasificó como temporalmente reservada la totalidad de la información concerniente a (parte del punto 6):

- Informes relacionados específico al convenio de colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México
- Informes relacionados al contrato INE/021/2020 entre el Instituto Nacional Electoral y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte & CO., S.A. y Deloitte Asesoría en riesgos, S.C., en participación conjunta.

Dicha información se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación					
Dranuacta da	December temperal	Diamo	da	01	03	0849
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Plazo clasificación:	de	01	03	0850
				Años	Meses	Días

⁴⁹ Informes relacionados al convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México.
⁵⁰ Informes relacionados al contrato INE/021/2020 entre el Instituto Nacional Electoral y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.,

Deloitte & CO., S.A. y Deloitte Asesoría en riesgos, S.C., en participación conjunta.



Folio PNT:	330031424003345	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE	
Folio interno:	UT/24/03184	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Envía explicación mediante oficio de respuesta	
Áreas que envían la información clasificada:	UTSI	Volumen de la totalidad o	Envía explicación mediante	
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	21/08/2024	muestra (especificar):	oficio de respuesta	
Número de RA formulados:	No aplica	Número de RII ⁵¹ formulados:	No aplica	

1. <u>Descripción general de la información</u>

Derivado de la naturaleza de la información, se precisa que el área **UTSI** señaló que toda la información contenida en los informes y reportes derivados de lo acordado en el convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020, así como en contrato INE/021/2020, de manera específica la información contenida en los reportes mensuales de los avances de los servicios de auditoría, los informes finales de las líneas de trabajo 1, 2, 3, 4, el informe final del 2020, así como, el informe final de las pruebas realizadas para el año 2020 (aseguramiento de calidad, seguridad, manejo de información y cumplimiento normativo), así como informe final de 2020, fuera divulgada, podría generar determinados riesgos para la seguridad del Sistema y, por ende, para el sufragio de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

En razón de lo anterior, se considera necesario restringir temporalmente el acceso a toda la información contenida en los informes y reportes derivados de lo acordado en el convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020, así como en contrato INE/021/2020, de manera específica la información contenida en los reportes mensuales de los avances de los servicios de auditoría, los informes finales de las líneas de trabajo 1, 2, 3, 4, el informe final del 2020, así como, el informe final de las

^{51 3} RII=Requerimiento intermedio de información



pruebas realizadas para el año 2020 (aseguramiento de calidad, seguridad, manejo de información y cumplimiento normativo), así como informe final de 2020.

Asimismo, indicó que si la información descrita anteriormente fuera divulgada, ésta podría utilizarse de manera maliciosa, lo cual, representa un riesgo real para este Instituto, en relación con el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero colocándolo en un estado de vulnerabilidad permanente, ya que la misma contendría detalles específicos del aspecto técnico de la solución tecnológica que se desarrolló, los cuales facilitarían las acciones tendentes a identificar los puntos vulnerables que tendría dicho Sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

En ese sentido el área **UTSI** señaló que la información contenida en los informes y reportes derivados de lo acordado en el convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020, así como en contrato INE/021/2020, específicamente la información contenida en los reportes mensuales de los avances de los servicios de auditoría, los informes finales de las líneas de trabajo 1, 2, 3, 4, el informe final del 2020, así como, el informe final de las pruebas realizadas para el año 2020 (aseguramiento de calidad, seguridad, manejo de información y cumplimiento normativo), así como informe final de 2020, constituye detalles técnicos relacionados con la información técnica específica referente al alcance de las pruebas, es decir, es información referente a los parámetros que serán considerados para llevar a cabo las pruebas; dicha información debe ser resquardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque ya que se dan conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de una ataque que eventualmente afecte la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Resientes en el Extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de las y los connacionales residentes en el extranjero.



De manera tal que, compartir esta información con un tercero, pone en riesgo real la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, ya que —en términos de seguridad informática— todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento, durante la cual, el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente.

Así, se puede decir que a partir de la información de las características con las que fue evaluado el Sistema en las pruebas de inyección de tráfico volumétrico, un tercero cuyas intenciones sean maliciosas contaría con la información suficiente para diseñar y ejecutar un ataque que le exija al Sistema sobrepasar los límites operativos con los que fue configurado afectando así la disponibilidad del Sistema y con ello la posibilidad de que la ciudadanía ejerza su derecho a votar.

Ahora bien, una vez precisado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.

La LGTAIP, la LFTAIP, el Reglamento, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, señala entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (...)".

LFTAIP

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (...)".

Reglamento

"Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:



I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...)".

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

"Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

I. Se quebrante la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

II. Se atente en contra del personal diplomático;

III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones;

IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

V. Se vulneren las acciones para evitar la interferencia extranjera en los asuntos nacionales;

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional:

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas guímicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva:

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

IX. Se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país;

X. Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que

XI. Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia



para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen".

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Las respectivas pruebas de daño podrán ser consultadas en el "anexo dos", mismo que forman parte integral de la presente Resolución.

Cabe señalar que dicha información ya fue clasificada por el CT previamente como se señala a continuación:

Documento	Fundamento legal	Plazo de reserva	Antecedente
Informes relacionados al convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	1 año, 3 meses, 8 días	Resolución INE-CT-R- 0141-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 ⁵² .
Informes relacionados al contrato INE/021/2020 entre el Instituto Nacional Electoral y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte & CO., S.A. y Deloitte Asesoría en riesgos, S.C., en participación conjunta	Artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP	1 año, 3 meses, 8 días	Resolución INE-CT-R- 0141-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 ⁵³ .

⁵² Fecha de desclasificación 3 de diciembre 2025.

⁵³ Fecha de desclasificación 3 de diciembre 2025.



Conclusión: El CT confirma la clasificación de reserva temporal total, del área UTSI (parte del punto 6) de los documentos en el cuadro antes inserto, con el fundamento que se señala y por el plazo que se indica.

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.

En ese sentido los archivos señalados en los **puntos 1 a 33 y 35** del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos mediante la PNT y correo electrónico, a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-

<u>my.sharepoint.com/:f:/g/personal/angelica_reyes_ine_mx/EnFPTsjEaZ1NkjQldrifN</u>s4B_SUiSj9gbZdeg2o0o6wWNA?e=N8TT4Y

No obstante, el **punto 34** del cuadro de disposición de la información, será puesto a disposición de la persona solicitante en 1 CD, previo pago por costos de reproducción, toda vez que la misma supera el peso máximo permitido en la PNT.

En ese sentido, parte de la información se entregará en la modalidad solicitada y otra parte, previo pago por costos de reproducción.

Por tal motivo, existe un impedimento técnico para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

- "Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada." (sic)
- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.
 - "Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades." (sic)



 En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega." (sic)

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica a la persona particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN							
	<u>Unida</u>	ación pública d Técnica nales (UTTyP	de Trans	parencia y	/ Protección	de	<u>Datos</u>
Tipo de la Información	6.	Criterio CI-IN Criterio CI-IF	NE05/2015 FE01/2014, INE-CT-F INE-CT-F	, mediante 1 mediante 1	, mediante	ónico ónico	
	DEA						



- 8. Oficio INE/DEA/CEI/1810/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- **9.** Relación contratos y pedidos contratos, mediante 1 archivo electrónico.
- 10. Anexo_confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.
- **11.** Contratos y pedidos contratos INE/112/2022, INE/ADQ-201/21 y INE/ADQ-064/24, mediante 3 archivos electrónicos.

DEOE

12. Oficio INE/DEOE/UT/0622/2024, mediante 1 archivo electrónico.

DEPPP

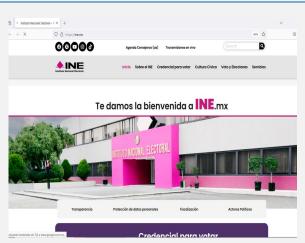
13. Oficio INE/DEPPP/DAGTJ/605/2024, mediante 1 archivo electrónico.

DERFE

14. Oficio INE/DERFE/STN/T/ 1319 /2024, mediante 1 archivo electrónico.

<u>DJ</u>

- 15. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- **16.** Página del INE, mediante la siguiente liga electrónica: Instituto Nacional Electoral – INE - Instituto Nacional Electoral



DS

17. Oficio INE/DS/DAAT/383/2024. mediante 1 archivo electrónico.



18. Página del Instituto denominada Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante la siguiente liga electrónica:

https://votoextranjero.mx/web/vmre/comision-de-vinculacion



<u>OIC</u>

- **19.** Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/510/2024, mediante 1 archivo electrónico.
- **20.** Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2019, mediante la siguiente liga electrónica:

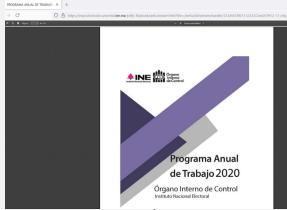
https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/12 3456789/99998/CGex201812-07-ap-4-a1.pdf





21. Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para el **ejercicio 2020**, mediante la siguiente liga electrónica:

https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/113233/CGex201912-11-ptp-10.pdf



22. Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para el **ejercicio 2021**, mediante la siguiente liga electrónica:

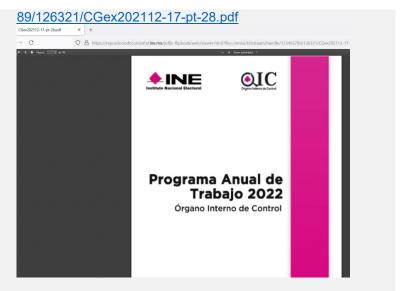
 $\frac{https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/12}{3456789/116227/CGex202012-21-pp-6.pdf}$



23. Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022, mediante la siguiente liga electrónica:

https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/1234567





24. Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para el **ejercicio 2023**, mediante la siguiente liga electrónica:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/12 3456789/147741/CGex202301-25-ip-28.pdf



25. Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para el **ejercicio 2024**, mediante la siguiente liga electrónica:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/12 3456789/164207/CGor202401-25-pp-19.pdf





26. Guía de búsqueda de los informes de resultados de las auditorías, mediante 1 archivo electrónico.

SE

27. Oficio INE/SE/JO/CGT/185/2024, mediante 1 archivo electrónico.

<u>UTSI</u>

- 28. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- 29. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.
- **30.** Pruebas de daño, mediante 6 archivos electrónicos.
- 31. Código de integridad, mediante 1 archivo electrónico.

UTVOPL

32. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

Versión pública

DEA

33. Pedidos contrato INE/107/2019, INE/021/2020, INE/005/2022 y INE/066/2023, mediante 4 archivos electrónicos.

<u>UTSI</u>

34. Contrato INE/107/2019, contrato INE/021/2020, contrato INE/005/2022, contrato INE-ADQ-035/2022 y anexo, informe final relacionado al convenio de colaboración INE/DJ/5/2023 entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional,

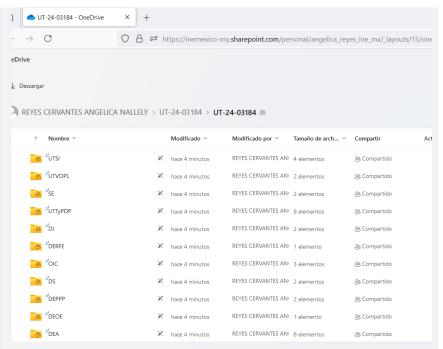


Formato disponible

Modalidad de Entrega

informes relacionados al Convenio de colaboración INE/DJ/1/2022 entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional, anexo del contrato INE/112/2022, anexo del contrato INE/066/2023, anexo del contrato INE/107/2019, anexo del contrato INE/ADQ-201/21, anexo del contrato INE/05/2022, anexo del contrato INE/112/2022, anexo del contrato INE/05/2023, anexo II del convenio INE/DJ/48/2020, anexo del contrato INE/DJ/1/2022, anexo II del contrato INE/DJ/1/2022, anexo II del contrato INE/DJ/5/2023, anexo II del contrato INE/DJ/33/2024, anexo del contrato INE/ADQ-030/23, anexo del contrato INE/015/2024 y anexo del Contrato INE-ADQ-024/2021, previo pago por costos de reproducción de 1 CD.
<u>UTTyPDP</u>
35. Aviso de privacidad, mediante 1 archivo electrónico.
 36 archivos electrónicos. 8 ligas electrónicas. 1 CD, previo pago por costos de reproducción (punto 33).
MODALIDAD ELEGIDA POR LA PERSONA SOLICITANTE: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.
En ese sentido los archivos señalados en los puntos 1 a 33 y 35 del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos mediante la PNT y correo electrónico, a través de la siguiente liga electrónica:
https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/angelica_reyes_ine_mx/EnFPTsjEaZ 1NkjQldrifNs4B_SUiSj9qbZdeg2o0o6wWNA?e=N8TT4Y
>>>> Continúa en la siguiente página.





No obstante, el **punto 34** del cuadro de disposición de la información, será puesto a disposición de la persona solicitante en 1 CD, previo pago por costos de reproducción, toda vez que la misma supera el peso máximo permitido en la PNT.

En ese sentido, parte de la información se entregará en la modalidad solicitada y otra parte, previo pago por costos de reproducción.

MODALIDAD DISPONIBLE: No es factible atender la modalidad requerida por la persona solicitante para la totalidad de la información requerida.

Archivos electrónicos. – Los archivos señalados en los **puntos 1 a 33 y 35** del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos mediante la PNT y correo electrónico, a través de liga electrónica:

No obstante, el **punto 34** del cuadro de disposición de la información, será puesto a disposición de la persona solicitante en 1 CD, previo pago por costos de reproducción, toda vez que la misma supera el peso máximo permitido en la PNT.

MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos). Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad



similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y angelica.reyes@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/



- 2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y angelica.reyes@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa (previo pago por costos de reproducción): 1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.



	Datos de contacto para agendar cita: Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia. Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs
	\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por el área UTSI (punto 34).
Cuota de	[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)
recuperación	El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
	Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.
	Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.
	En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd.
Especificaciones	Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.
de Pago	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
	Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.
información	El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.



	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 113 fracciones I y VII, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 56 de la LGIPE; 3 fracción III y IV de la Ley de Seguridad Nacional; 13, 110 fracciones I y VII, 130 cuarto párrafo, 141 y 143 de la LFTAIP; 211 bis 1 y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 1, 2, párrafo 1, fracción XXXI, 13, 15, 18, 20, fracción V, 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3, 29, párrafo 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; 47 y 66, numeral RIINE y; numerales décimo séptimo, vigésimo sexto y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (parte del punto 1) y **UTSI** (parte del punto 1 y parte del punto 6).



Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **UTSI** (parte del punto 1, parte del punto 6 y puntos 11 y 12).

Cuarto. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área **UTSI** (parte del punto 6).

Quinto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DEA** (puntos 2 a 10 y 12), **DERFE** (totalidad de la solicitud) y **DJ** (puntos 2 a 10), no implica la participación de un sujeto obligado distinto a este Instituto, no hay materia para el análisis.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA**, **DEOE**, **DEPPP**, **DERFE**, **DJ**, **DS**, **OIC**, **SE**, **UTSI** y **UTVOPL**, por la herramienta electrónica correspondiente.

al presente documento.⁵⁴
-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). Se adjunta

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANRC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso de privacidad integral.pdf

⁵⁴ Aviso de privacidad integral



Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003345 (UT/24/03184).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 27 de agosto de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT
Lic. Sergio Vitaly Téllez Peña INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva A, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos
	Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT

[&]quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."